

No. 4-7-302/2025

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y se refiere a su comunicación OL ECU 7/2025, de 8 de octubre de 2025.

Al respecto, la Misión Permanente del Ecuador tiene a bien transmitir la respuesta correspondiente, elaborada con insumos del Ministerio de Ambiente y Energía y del Ministerio de Gobierno.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para renovar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 30 de diciembre de 2025

A la
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Secretaría de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre los Derechos
Humanos
Ginebra.-

RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR A LA COMUNICACIÓN No. OL ECU 7/2025 DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE LIMPIO, SANO Y SOSTENIBLE; EL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS SOBRE LOS AFRODESCENDIENTES; EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS; LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO; LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES Y EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS IMPLICACIONES PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA GESTIÓN Y ELIMINACIÓN ECOLÓGICAMENTE RACIONALES DE LAS SUSTANCIAS Y LOS DESECHOS PELIGROSOS

El presente documento tiene por objeto dar respuesta a la comunicación No. OL ECU 7/2025, de 8 de octubre de 2025, en la que de conformidad con las resoluciones 55/2, 45/24, 53/3, 57/31, 52/4, 51/16, 54/9 y 54/10 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible; el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; el Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales y el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos respecto a la información que han recibido en relación con la promulgación de nuevas normas jurídicas, concretamente: I) La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de Áreas Protegidas, de 11 de julio de 2025; y II) El Decreto Ejecutivo No. 60, de 24 de julio de 2025, que dispone la implementación de medidas de reorganización institucional en el ámbito de la Función Ejecutiva.

En este contexto, los Procedimientos Especiales requirieron información concreta acerca de las siguientes cuestiones:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las observaciones mencionadas arriba.

La Constitución de la República del Ecuador establece el Régimen del Buen Vivir como un modelo de desarrollo sostenible que se implementa a través del Sistema de Inclusión y Equidad Social que protege y asegura los derechos humanos y de la naturaleza, priorizando la atención de los grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia (art. 341).

En lo relacionado al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con el Art. 405 de la Constitución de la República del Ecuador “...El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su

rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión (...)"

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) en la actualidad incluye 79 áreas protegidas, distribuidas en cuatro subsistemas, siendo el subsistema Estatal, el que refleja mayor consolidación.

La superficie total del SNAP es de 26'415.261,45 hectáreas, que representa el 19.58% del territorio nacional bajo conservación.

Subsistemas del SNAP

El Subsistema Estatal incluye 56 áreas protegidas, que constituyen una superficie de 26'101.693,87 hectáreas, siendo el 19,34% del territorio nacional conservado.

El Subsistema Autónomo Descentralizado cuenta con 8 áreas protegidas, que constituyen una superficie de 127.130,41 hectáreas, siendo el 0.09% del territorio nacional conservado.

El Subsistema Comunitario, incluye 3 áreas protegidas que tienen una superficie de 16.057,22 hectáreas, siendo el 0.01% del territorio nacional conservado.

Finalmente, el Subsistema Privado, cuenta con 12 áreas protegidas, con una superficie de 23.816,42 hectáreas, siendo el 0.02% del territorio nacional conservado.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 212, el Presidente de la República, Daniel Noboa Azin, presentó el *Reglamento General a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas*, el cual entró en vigencia tras su publicación en el Registro Oficial. En este mismo Decreto reforma el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento N.º 507 del 12 de junio de 2019, e incorpora el artículo 149.1, referente a las "Sanciones en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", estableciendo que las infracciones cometidas en áreas protegidas serán sancionadas por la autoridad competente en áreas protegidas (MAE, 2025).

El Reglamento refuerza la participación activa de pueblos y nacionalidades indígenas, comunidades locales y gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo esquemas de cogestión y una gobernanza más inclusiva, corresponsable y basada en el diálogo.

Se incorporan disposiciones específicas para mejorar la seguridad en el territorio, con protocolos para el control, vigilancia y respuesta ante actividades no autorizadas o situaciones de riesgo, fortaleciendo la integridad ecológica de las áreas protegidas.

Además, los procesos de control, seguimiento y sanción se modernizan para asegurar una gestión más efectiva, transparente y alineada con estándares internacionales de conservación.

- 2. Sírvese proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el consentimiento libre, previo e informado a Pueblos Indígenas, así como el derecho al acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia de las comunas, comunidades, pueblo Afroecuatoriano, Pueblos Indígenas y pueblo montubio, por las eventuales afectaciones derivadas de la aprobación de la Ley y el Decreto mencionados.**

El numeral 17 del artículo 57 de la Constitución de la República establece que se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el derecho colectivo a ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de

sus derechos colectivos. No obstante, lo manifestado, no se convocó a consulta prelegislativa porque la LOFAP no vulnera ningún derecho constitucional. Y al tratarse de la ley de urgencia en materia económica siguió un trámite expedito establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, necesario para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas y enfrentar la situación económica adversa que sufren las áreas protegidas.

El Pleno de la Asamblea Nacional, trató y debatió el contenido de la LOFAP en primer debate el 02 de julio de 2025; en segundo debate el 10 de julio de 2025; y se aprobó el 10 de julio de 2025. Los espacios de construcción y deliberación tuvieron la presencia de profesionales técnicos y expertos en la gestión de las áreas protegidas y el turismo.

- 3. Por favor detalle los motivos por los cuales el proyecto de ley fue tramitado mediante urgencia económica, con lo cual se exceptuó del correspondiente proceso de revisión de las comisiones técnicas competentes en materia ambiental o de derechos colectivos, así como los mecanismos de participación pública, consentimiento libre, previo e informado, y los tiempos correspondientes para ello.**

Dentro de los motivos para definir la LOFAP como un instrumento de carácter “económico urgente” se menciona en el marco del reconocimiento del conflicto armado interno, mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 09 de enero de 2024, los esfuerzos del Estado Central se han enfocado en desarticular las economías criminales que operan en el país, producto de lo cual se ha determinado que los grupos armados y de delincuencia organizada mantienen fuentes de financiamiento ligadas a la minería y pesca ilegal, caza furtiva, tráfico de especies exóticas y tala indiscriminada, incluso en lugares que pertenecen al Sistema Nacional de Áreas Protegidas; así como, el contrabando, trata de personas o narcotráfico, aprovechando las ventajas de la situación geográfica del país; lo cual, además de afectar los aspectos inherentes al patrimonio natural del país, atentan a la economía, seguridad y estabilidad del Estado. En consecuencia, surgió la necesidad de definir un modelo de desarrollo sostenible y local, en armonía con los derechos de la naturaleza y el interés público, siendo urgente establecer disposiciones normativas que impulsen la reactivación económica, la protección ambiental y la profesionalización del personal responsable del cuidado de las áreas protegidas.

- 4. Sírvase explicar cómo este proyecto de ley cumple con las obligaciones internacionales, incluidos los derechos humanos y otros compromisos sobre la conservación y protección del medio ambiente, teniendo en cuenta los riesgos agravados debido al cambio climático.**

El Proyecto de ley aquí mencionado se sustenta en el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025” aprobado el 16 de febrero de 2024, por el Consejo Nacional de Planificación establece los lineamientos estratégicos para impulsar el desarrollo económico, social y territorial del país. Las medidas propuestas en este Proyecto de Ley Económica Urgente se encuentran alineadas con los objetivos de este Plan, lo cual garantiza la coherencia con las necesidades identificadas en materia ambiental, económica, turística, seguridad e inversión, con estrategias que efectivicen el logro de metas a largo plazo que benefician a la sociedad.

Dentro del Eje Social del “Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025” se aborda la seguridad de manera integral, siendo la finalidad garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades ciudadanas creando ambientes seguros y pacíficos de la mano con la gobernabilidad en donde exista la reducción de vulnerabilidades que afectan la economía local y nacional con la proliferación de mercados ilegales, que actualmente se encuentran estructurados para redes delictivas organizadas en la compra venta de bienes, productos y servicios. De esta manera. la

propuesta legislativa se alineó al Eje Social, Objetivo 3, política 3.2 que prevé: “Contrarrestar las economías criminales fortaleciendo las acciones de investigación, persecución y control de la delincuencia organizada, el narco tráfico, la minería ilegal, el control migratorio, apoyando a la consolidación y sostenibilidad del sistema económico”.

Además, mantiene una conexidad con el Objetivo 6 del referido Eje, que propone incentivar la generación de empleo digno y cuenta con la Política 6.1 de fomento de las oportunidades de empleo digno e inclusivo, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales.

Por otro lado, también existe relación con las siguientes sentencias constitucionales: Sentencia No. 003-14-SIN-CC dictada dentro del caso No. 0014-13 IN y acumulados. Sentencia No. 023-15-SIN-CC dentro del caso 0006-11-IN y 0007-11-IN acumulados, entre otros.

Así mismo, la propuesta legislativa guardó concordancia con el Objetivo 7, que tiene como propósito precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible y la Política 7.2 que busca garantizar el manejo eficiente de los recursos naturales no renovables, a través del uso de tecnologías sostenibles, que permitan optimizar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental. Además, la Política 7.3 que promulga el fortalecimiento del desarrollo responsable del sector minero a través de estrategias integrales que involucren la sostenibilidad ambiental y social e impulsen el crecimiento económico del país.

Por otro lado, encontramos de manera específica la relación del texto planteado en la citada propuesta, con la siguiente Política del Plan Nacional de Desarrollo:

7.5 referente a: “Promover la articulación de la gestión ambiental, del cambio climático y la reducción del riesgo de desastres” y, la Política 7.4 a “Conservar y restaurar los recursos naturales renovables terrestres y marinos, fomentando modelos de desarrollo sostenibles, bajos en emisiones y resilientes a los efectos adversos del cambio climático”.

Es de esta manera que el Proyecto de Ley en su contenido integral se encuentra debidamente alineado con los ejes, objetivos y políticas planteadas en el “Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025”, por lo que, cumple con el parámetro para ser calificada como de urgencia económica.

5. Sírvase detallar el alcance y regulación de las disposiciones relativas al uso de fuerza pública en áreas protegidas, así como mecanismos de control y rendición de cuentas, incluyendo las acciones y medidas para asegurar la adecuada protección efectiva de los derechos humanos.

La intervención de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas para la protección del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que establece la LOFAP, no vulnera la autonomía de las comunidades ni los territorios ancestrales, ya que su intervención es excepcional, temporal, potestativa y, además, tiene la condición de realizarse únicamente en las áreas protegidas donde exista presencia de grupos criminales. Asimismo, se prevé que la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y la Autoridad Ambiental Nacional, desarrollen un Plan Integral de Seguridad para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De esta manera, se garantiza la limitación de actividades militares, conforme con el numeral 20 del artículo 57 de la Constitución de la República.

Respecto al alcance y regulación del uso de la fuerza pública en áreas protegidas, así como los mecanismos de control, rendición de cuentas y acciones orientadas a garantizarlos derechos humanos, desde el enfoque técnico y misional de la Policía Nacional del Ecuador, se expone lo siguiente:

La Policía Nacional del Ecuador es una institución de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada y profesional, cuya misión fundamental es atender la seguridad ciudadana, mantener el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y garantías de las personas, conforme lo establece el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador.

La facultad de uso legítimo de la fuerza policial se activa únicamente frente a personas que representen una amenaza o riesgo inminente a la vida e integridad de terceros, bajo situaciones de resistencia o agresividad, no frente a entornos naturales per se. La actuación de la Policía Nacional se rige por mandatos expuestos de la Constitución de la República del Ecuador, entre ellos:

- Artículo 158: La Policía Nacional es responsable del mantenimiento del orden público. Sus miembros policiales se forman bajo los principios de democracia y derechos humanos.
- Artículo 163: La Policía Nacional protege los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, mediante una formación basada en derechos humanos, investigación, prevención del delito y medios de conciliación como alternativa al uso de la fuerza.
- Artículo 226: Las instituciones del Estado y sus servidores solo ejercerán competencias que les hayan sido expresamente atribuidas por la Constitución y la ley.

Artículo 227: La administración pública es un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, transparencia, planificación y rendición de cuentas.

- Artículo 229: los servidores policiales actúan como servidores públicos, con autoridad operativa, respaldo legal y responsabilidad.

Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza

La Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza (2022) establece que la actuación policial debe regirse por los principios de:

- Legalidad
- Absoluta necesidad
- Proporcionalidad
- Precaución
- Humanidad
- No discriminación
- Rendición de cuentas

En este sentido, la fuerza solo puede utilizarse cuando otras medidas resulten ineficaces o no garanticen el cumplimiento del deber policial, y contra personas que presenten resistencia u agresividad.

Rendición de cuentas y mecanismos de control

El accionar policial se encuentra sujeto a diversos niveles de control:

1. Control interno administrativo y disciplinario: Conforme al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (2017), todo acto de uso indebido de la fuerza conlleva responsabilidad administrativa.

2. Control judicial: la ciudadanía puede activar acciones constitucionales y legales necesarias frente a presuntos abusos o vulneraciones de derechos.

3. Supervisión externa: la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía y demás organismos fiscalizadores o de derechos humanos pueden intervenir para evaluar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de fuerza pública conforme al principio de transparencia y rendición de cuentas.

6. Por favor, indique qué medidas ha adoptado o tiene previsto adoptar para proteger los ecosistemas y a las comunidades que habitan en las áreas protegidas frente a las emisiones de sustancias y desechos tóxicos derivadas de la construcción y el desarrollo de actividades económicas en dichas zonas.

Dentro de las medidas consideradas para la conservación de ecosistemas y la protección de las comunidades se ha priorizado la implementación de salvaguardas desde los enfoques de género, interculturalidad e intergeneracional, con la finalidad de asegurar el respeto y la protección de los pueblos, comunas y comunidades indígenas, observando sus saberes y prácticas ancestrales en sus territorios. Dichas salvaguardas deberán implementarse de manera transversal en todas las acciones y actividades desarrolladas a implementarse en el marco de la LOFAP, como son los procesos de delegación y convenios considerados para el Reglamento de la LOFAP.

Para el caso de la conservación y protección de los ecosistemas, el Estado Central propone la creación del SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SENAP) y la constitución del Fondo Nacional para la Gestión Ambiental, con el objetivo de instaurar un modelo fiduciario y de gobernanza y, desde la política pública, transversal e intersectorial, de tal manera que se transforme y mejore la gestión del Sistema Nacional de Áreas protegidas. Este objetivo es central en la propuesta, pues asegurar la sostenibilidad financiera de su modelo de gobernanza.

Adicionalmente, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con la normativa ambiental vigente, cuenta con herramientas de gestión como los Planes de Manejo de Áreas Protegidas, en donde se establecen procedimientos y protocolos en lo correspondiente a las actividades que pueden desarrollarse en el interior de las áreas protegidas del Ecuador y los mecanismos de control de proyectos, obras o actividades en su ámbito de aplicación.

De igual manera, el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-079, del 10 de agosto de 2022, publicada en Registro Oficial N° 142 de 6 de septiembre de 2022, establece la Norma Técnica para emitir el Pronunciamiento de Viabilidad Ambiental de un Proyecto, Obra o Actividad dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la cual define las directrices que los proyectos, obras o actividades deben cumplir en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

7. Sírvase detallar los mecanismos de participación y transparencia previstos en la aplicación de fideicomisos o esquemas de gestión delegada de áreas protegidas.

La LOFAP establece que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la autoridad competente, podrá constituir un fideicomiso público para la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme la normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas. Esta institución será un organismo público adscrito a la Autoridad Ambiental Nacional, y, de acuerdo, a lo que determina el Art. 10 – 1 literal h del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función

Ejecutiva, el SENAP, contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante. Este nivel, este “Directorio”, estará integrado por un representante de la Autoridad Ambiental Nacional que lo presidirá y por otras autoridades nacionales. En ese sentido, el fideicomiso contará con los mecanismos de participación y transparencia que el Directorio del SESNAP establezcan y conforme a su constitución al amparo de la Ley de Mercado de valores.

- 8. Por favor indique si se han evaluado impactos diferenciados de la Ley, sobre Pueblos Indígenas, afroecuatorianos y montubios, y otras comunidades locales o personas defensoras del ambiente y del clima.**

No se tiene información al respecto.

- 9. Por favor, comparta información sobre cómo el Gobierno de Su Excelencia está cumpliendo con su deber de proteger contra los abusos de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales, cómo este proyecto de ley no entrará en contradicción con este deber y cómo se garantizará la coherencia de las políticas teniendo en cuenta otros compromisos políticos sobre la conducta empresarial responsable en línea con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.**

Desde el año 2019, Ecuador forma parte del Proyecto Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC), implementado conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Cooperación y Desarrollos Económicos (OCDE) y la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos (ACNUDH), con el financiamiento de la Unión Europea (UE).

El Proyecto CERALC tiene como objetivo promover en 9 países (Ecuador, Brasil, Chile, Argentina, México, Colombia, Perú, Costa Rica y Panamá) prácticas de conducta empresarial responsable, de acuerdo con los estándares internacionales no jurídicamente vinculantes (es decir, de adopción voluntaria por los Estados, empresas y otros actores) en materia de conducta empresarial responsable.

En enero de 2020, tras la respuesta favorable de la UE para incluir al Ecuador en el Proyecto, el Gobierno designó sus puntos focales ante el Proyecto CERALC.

Desde 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha venido realizando diversas actividades relacionadas con la implementación de la Conducta Empresarial Responsable y sobre todo con la elaboración del Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos.

Entre abril y agosto de 2020, el Gobierno (a través de SAM-DDHP, y con el apoyo de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Cooperación Internacional de la Cancillería, SAECI) mantuvo reuniones bilaterales con los tres organismos implementadores:

- a) Con ACNUDH, se concretó una planificación de actividades que incluye apoyo técnico, asesoría, formaciones y capacitaciones e intercambios de experiencias sobre PANs en la región.
- b) Con OIT, se coordinó con varias instituciones nacionales para articular la organización de las formaciones antes mencionadas, tanto para 2020 como para 2021.
- c) Con OCDE, se remitió una solicitud formal para elaborar el *Estudio de Políticas* y se consolidó información para elaborar una *Hoja Informativa sobre Ecuador* como paso previo al Estudio (al igual que en los casos de [Colombia](#), [Perú](#) y [México](#)), y se conoció información sobre los requisitos para que el Ecuador pueda *adherir* a las Líneas Directrices de la OCDE, y

su relación con la Declaración sobre Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales de la OCDE.

En octubre de 2020, el Gobierno se comprometió a elaborar un PAN. El compromiso se formalizó en un evento público en Cancillería, con participación de la Coordinadora Residente de ONU Ecuador, los organismos del Proyecto CERALC (incluido ACNUDH, OCDE, OIT y la UE), y la REDESCA-CIDH (Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), el Instituto Danés de Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE).

En dicho evento se señaló que la visión del Ecuador para su primer PAN es la siguiente:

- a) Promoverá inversiones de calidad y el acceso a la justicia de las víctimas,
- b) Se alinearán a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible,
- c) Aplicará varios estándares globales (de la ONU, de la OIT y de la OCDE), e
- d) Incluirá los estándares interamericanos (REDESCA-CIDH).

Este compromiso vino acompañado de un taller de intercambio de experiencias entre las Cancillerías de Chile y del Ecuador; así como de una capacitación sobre empresas y derechos humanos para más de 250 funcionarios del servicio exterior, organizada por la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales, la Dirección de Derechos Humanos y Paz y la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con apoyo técnico de ACNUDH.

En febrero de 2021, el Gobierno presentó una Hoja de Ruta para la elaboración de Plan Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos –PAN-, a partir de una síntesis de recomendaciones internacionales elaborada con el apoyo técnico de ACNUDH.

Entre marzo y mayo de 2021, Cancillería ecuatoriana organizó varios talleres para identificar aportes preliminares en la elaboración del PAN:

- Taller con 8 instituciones para el proceso del PAN (MREMH, MMDH, MDT, MPCEIP,¹ Secretaría de Planificación, Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Ministerio del Ambiente).
- Taller con más de 110 representantes del sector empresarial ecuatoriano, con apoyo de Pacto Global de la ONU – Red Ecuador (UNGP, por sus siglas en inglés).
- Taller con más de 100 representantes de sociedad civil ecuatoriana, incluyendo sindicatos, personas defensoras y universidades, con apoyo de la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE).
- Taller con 16 instituciones nacionales, para contribuir al Estudio de Políticas sobre Conducta Empresarial Responsable en el Ecuador, con apoyo de OCDE.

¹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH). Ahora Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo (MDT), Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Industrias y Turismo (MPCEI).

- Taller dirigido a más de 100 funcionarios/as del Ecuador sobre experiencias de elaboración de planes nacionales de acción en Alemania, Francia, Países Bajos y España, en colaboración con la UE.

En septiembre de 2022, 38 servidores públicos culminaron el curso sobre empresas y derechos humanos que se encuentra alojado en la plataforma e-learning del Ministerio del Trabajo. Las temáticas del curso estaban relacionadas con: los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos; las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales; y, la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales de la OIT.

En noviembre de 2022 se realizó el cierre de la II fase del proyecto Sustaining Competitive and Responsible Enterprises – SCORE para pequeñas y medianas empresas (PYMEs), dirigido a incrementar la productividad y mejorar las condiciones de trabajo en temas de seguridad y salud en el trabajo, que se realizó en conjunto con la OIT. Las capacitaciones impartidas durante este segundo ciclo han permitido formar a más de 32 empresas acerca de la conducta empresarial responsable.

En diciembre de 2022, se llevó a cabo el lanzamiento del estudio elaborado por la OCDE acerca de Políticas sobre Conducta Empresarial Responsable en el Ecuador, vía virtual. Este evento contó con la presencia de los Viceministros de Relaciones Exteriores y Comercio, así como representantes de la OCDE, OIT, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Representante de la Unión Europea en Ecuador, así como delegados de organizaciones sociales y sindicatos, quienes compartieron sus visiones acerca del estudio y de las problemáticas asociadas a la implementación de la Conducta empresarial responsable en el Ecuador.

En enero de 2023, se realizó la actualización del plan de trabajo para la elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN) y se han mantenido reuniones de coordinación con la oficina de la ACNUDH para continuar con el proceso de elaboración.

En la primera semana de julio del 2023, se realizó el taller introductorio sobre el proceso de elaboración del PAN, el mismo que contó con la participación de 20 delegados de universidades y organizaciones sociales de pueblos y nacionalidades de diversas regiones del Ecuador. Este taller fue organizado con el punto focal de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos.

El 27 de julio de 2023, se llevó a cabo la III Reunión de la mesa multiactor en la que se trataron los avances de los compromisos generados durante la II reunión. Durante este encuentro se hizo una breve presentación de las actividades realizadas por cada uno de los organismos internacionales que apoyan el proyecto CERALC, principalmente, la elaboración del Estudio de la OCDE y las formaciones llevadas a cabo por OIT.

Asimismo, se presentaron los 6 componentes de la Línea Nacional de Base: garantía de la igualdad de género; el Estado como actor económico y garante de los derechos humanos y derechos laborales, aseguramiento del acceso a la justicia (Pilar III de los PRNU²; incluye: mecanismos judiciales, estatales no judiciales y alternativos); protección de personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente (incluye: mecanismos de implementación del Acuerdo de Escazú); y Derechos de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y

² Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

montubios (incluye: derecho a la consulta previa, libre e informada; extractivas -minería e hidrocarburos-; y uso de la fuerza por agentes estatales).

Junto a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se está trabajando en una estrategia para recibir la retroalimentación de los documentos generados en el proceso de la línea de base, se espera recibir respuestas de actores relevantes como organizaciones sociales, academia, empresarios, trabajadores y público en general que esté interesado en cualquiera de las 6 temáticas.

De igual manera, el Estado ecuatoriano ha participado de las actividades de lanzamiento de la II fase del Proyecto de Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe:

- La Embajada de Ecuador en Chile participó en el Foro Regional de OIT y CEPAL sobre Comercio, Conducta Empresarial Responsable y Trabajo Decente, que se llevó a cabo en Santiago de Chile, el 29 y 30 de octubre de 2024.
- La Embajada de Ecuador en Francia asistió a la Reunión de la Red Regional de Puntos Nacionales de Contacto de América Latina y el Caribe de la OCDE, en París, el 22 de noviembre de 2024.
- Ecuador participó en la reunión inaugural de la Plataforma de Debida Diligencia de la OCDE, que se llevó a cabo el 17 de marzo de 2025. Durante este encuentro se dio a conocer la creación del Comité Interinstitucional para la Producción y Comercialización Sostenible, cuyo objetivo es coordinar y articular las directrices, lineamientos y acciones que permitan al Ecuador cumplir con las normas y regulaciones emitidas por los socios comerciales en determinadas materias primas y productos derivados en materia de sostenibilidad, promoviendo y fortaleciendo la exportación de la producción nacional.
- Se coordinó la participación de varias Entidades Nacionales relativas a temas de empresas y derechos humanos en la plataforma regional de capacitación y diálogo sobre CER, comercio e inversión, promovida por la OCDE.
- Se gestionó la participación de empresas ecuatorianas en la Encuesta Empresarial 2025 sobre CER y desarrollo de herramientas sectoriales y capacitaciones en debida diligencia, realizada por la OCDE.
- El 27 y 28 de octubre la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Culturales participó de la II reunión de la Plataforma de Debida Diligencia de la OCDE, donde expuso los avances del país en materia de debida diligencia.
- Se retomará, en las próximas semanas, las reuniones de la mesa interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a la hoja de ruta elaborada en conjunto con los puntos focales para la implementación de la Conducta Empresarial Responsable en Ecuador.

La LOAP y su reglamento presentan avances en materia ambiental e institucional y se trabajará en los temas que puedan ser mejorados, en materia de conducta empresarial responsable.

El gobierno ecuatoriano reafirma su compromiso de trabajar en la implementación de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos.